



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro



AGOSTO 2017

Gobernador Virasoro / Corrientes

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Cdor. Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Agr Walter Wiede

Salud y Desarrollo Social: Mandalena Maidana

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Walter Castillo

Vicepresidente 2º: Griselda Kowalski

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Lic Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Curi

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Dr. Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Dra. Adriana NUñez

Vocal Segundo: Cr. Daniel Néstor García

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Gabriela Patricia Rodríguez

DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensor del Pueblo: Sra. Marcela V. Vazquez

ORDENANZA N° 954/2017.-

VISTO: El Artículo 87, Incisos 11, 67 y 84; el Artículo 134, de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente o Empleado Municipal debe tener Condiciones laborales dignas, seguras, salubres y con retribución justa.-

Que existen actividades que conllevan un riesgo para la salud por la característica del trabajo o bien por el lugar en el que se desarrolla el mismo. Dentro de estos se pueden contar la recolección y manipulación de residuos domiciliarios y de tipo patogénicos.

Que esos trabajadores se encuentren expuestos a mayores riesgos de contagios de enfermedades.

Que si bien se encuentra establecido por ordenanza el pago de un plus por salubridad, corresponde que a los trabajadores que se encuentran con una mayor exposición a los riesgos de contraer enfermedades por la manipulación de residuos domiciliarios y/o patogénicos obtengan un reconocimiento que conlleva a una retribución justa, equitativa o condiciones laborales dignas de acuerdo a la tarea que desempeñan.-

Que este Honorable Cuerpo Legislativo debe velar por el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador del Estado Municipal y más aún si se encuentran consagrados en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA

ARTICULO 1°: A los agentes o empleados Municipales que procedan a la recolección y manipulen residuos domiciliarios, así como residuos patogénicos percibirán un doble **“Plus o Item por Insalubridad”** liquidados dentro de sus haberes.

ARTICULO 2°: El Plus o ítems por insalubridad tendrá una movilidad con el mismo porcentaje que se aplique a la remuneración de los trabajadores.

ARTICULO 3°: Modifíquese toda normativa que se contraponga con la presente. –

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Corrientes, 24 de Agosto de 2017.-

Prof. SARA CURI
Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA
Presidente

ORDENANZA N° 955/2017.-

V I S T O:

El Artículo 87°, 138°, 138° de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Carta Orgánica establece en el Art. 137° y 138° en forma expresa las limitaciones impuestas en lo relativo a que la dotación del personal municipal en su composición debe ser de planta permanente, entendiéndose al agente que designado en un cargo vacante previsto en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, se incorpora al presupuesto de determinada área, gozando del derecho a la estabilidad.-

Que la Carta Orgánica en su Art. 138° dispone expresamente que *“El gobierno municipal podrá tener como máximo el cinco (5%) por ciento del total del personal municipal bajo la modalidad de personal no permanente o contratado”*.-

Que ello se ve complementado con lo establecido en el Art. 139° de la cita normativa en cuanto dispone que se podrá apartar de lo establecido en los Artículos 137° y 138° de la Carta Orgánica por Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante debiéndose contemplar en la Ordenanza el plazo máximo de excepción, imponiéndose además que al vencimiento caducará de pleno derecho los puestos de trabajo ampliado, estableciendo reglas precisas y expresas que regulan la dotación de personal de la Municipalidad.-

Que efectuada la consulta por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante se ha informado que no se ha dictado ninguna Ordenanza de excepción en cuanto a la modificación del número máximo de trabajadores que pueden componer como contratados la planta de empleados de la municipalidad de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Que esta Ordenanza brindará estabilidad y seguridad laboral a todos los agentes que conforman el plantel del municipio, por cuanto es inaceptable que los agentes del municipio se vean compelidos a aceptar contratos

sucesivos para mantener su fuente de trabajo, ya que la decisión de aceptación de sucesivos contratos por parte del empleado se encuentra obligado a su aceptación para poder mantener su fuente de trabajo.-

Que es necesario establecer una fecha de corte para poder encuadrar la situación irregular que nos encontramos en la actualidad y dar cumplimiento con lo expresamente establecido en los Artículos 137°, 138° y concordantes de la Carta Orgánica.-

Que es innegable que si un agente se ha desempeñado por más de dos años en forma ininterrumpida como empleado municipal, ya sea que lo hubiera efectuado con contratos sucesivos debidamente suscriptos o sin contrato firmado, se infiere que las tareas que efectúa el agente carece de la transitoriedad que podría justificar una relación laboral de excepción.-

Que por ello se deberá pasar a planta permanente como empleado de la Municipalidad de Gdor. V. Virasoro a todos los trabajadores contratados que tengan 2 o más años de antigüedad forma ininterrumpida como empleado municipal al 31 de Diciembre de 2016, aún cuando estando contratado por la Municipalidad hubiera prestado sus servicios en dependencias y/ u organismos o entes privados o públicos provinciales o nacionales.-

Que el beneficio debe alcanzar a todos los trabajadores que a fecha de corte gozaban de los requisitos para disponer su pase a planta permanente, lo que se procura con la presente Ordenanza, es impedir que sobre el personal municipal se adopten decisiones netamente políticas que afecten su estabilidad laboral, ya sea durante el trámite parlamentario de la presente Ordenanza.-

Que se debe considerar especialmente que en el tema del personal municipal la Carta Orgánica legisla en forma expresa en el Capítulo V desde el Artículo 133° al 149°, disponiéndose en el Artículo 134° que el ingreso a la administración pública municipal está sujeta a determinados principios como ser: estabilidad, respeto a la dignidad y capacidad de trabajo, el ingreso laboral con criterio igualitario, los ascensos y el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional establece la estabilidad del empleo público y en el Art. 16 como exigencia la idoneidad como condición necesaria de admisibilidad en el empleo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **PASE A PLANTA PERMANENTE** a **todo Agente** que se **desempeñe como empleado de la Municipalidad** de Gdor. Virasoro, Corrientes, que al **31 de Diciembre de 2016** tuviere **cinco o más años de antigüedad ininterrumpida**, reconociéndose la totalidad de la antigüedad laboral y el pase a planta permanente se efectúa en la misma categoría y función que cumple.-

Artículo 2°: Se encuentran comprendido en el Artículo anterior a todos los agentes que prestaren sus servicios en organismos o dependencias de la Municipalidad y/o de organismos descentralizados o dependientes del Estado Provincial y Nacional, con excepción de los que ocupasen funciones como Directores o Secretarios o designaciones de carácter político.-

Artículo 3°: El beneficio dispuesto en el artículo primero abarca a todos los trabajadores municipales que al 31 de Diciembre de 2016 se encontrare en dicha condición y en su caso si se le hubiere rescindido el contrato y/o no se les hubiere renovado desde la fecha antes indicada hasta la sanción de la presente Ordenanza, se les otorgará un plazo perentorio de cinco días hábiles para que puedan optar por la reincorporación como empelados de planta permanente en la misma categoría y función que desempeñaba, debiéndose disponer su notificación por parte del D.E.M.-

Artículo 4°: Si el personal que se encontrare comprendido en el Artículo 3° acepte su incorporación, no podrá reclamar remuneración del período que no hubiere estado trabajando, ni derecho social alguno, únicamente mantendrá la antigüedad laboral.-

Artículo 5°: Para la incorporación de nuevos empleados municipales a Planta Permanente que no encontraren comprendido en los supuestos contemplados en los Artículos 1), 2) y 3) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá primeramente comunicar al H.C.D. la vacante de o los cargos a cubrir y efectuar una amplia difusión por

medios radiales, escrito y televisivos de la zona publicitando la convocatoria para cubrir los cargos para permitir la presentación a la selección a todos los interesados, bajo sanción de nulidad de la incorporación en caso de incumplimiento.-

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Agosto de 2017.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 956/2017.-

V I S T O:

El Título II, Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno municipal por su propia idiosincrasia comparte toda expresión o anhelo relacionado con el bienestar de la comunidad a la cual se debe y por la que se preocupa.-

Que la adopción de medidas de gobierno en beneficio del pueblo y por sobre todo para con los menos pudientes resulta ser la adhesión lisa y llana a acontecimientos que llega a todos por igual.-

Que se torna necesario que se cubra el déficit habitacional en esta ciudad, principalmente con respecto a las familias que no logran cubrir las exigencias mínimas que requiere el INVICO para ser adjudicatario de una unidad habitacional del Plan FONAVI.-

Que es imprescindible la conformación de un programa habitacional de inclusión social para atender la demanda habitacional destinada a familias de recursos insuficientes o en estado de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida de los adjudicatarios, facilitar el acceso a una vivienda a través de obras de urbanización, de infraestructura básica y de equipamiento comunitario, disminuir el déficit habitacional en la jurisdicción, promover el desarrollo económico y tecnológico del sector de la

construcción mediante la aplicación de técnicas y materiales que conduzcan mejorar la calidad de los productos, con disminución de tiempo y costos, contribuir con la generación de empleos directos e indirectos, apoyando el fortalecimiento de las economías local, construir viviendas por acción directa o a través de entidades intermedias mediante el otorgamiento de individuales o del esfuerzo mancomunado y participativo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **CREASE** el Programa de asistencia habitacional del **Municipio** de Gdor. Virasoro, Corrientes, que será de aplicación a los Planes de construcción y/o mejoramiento o ampliación de viviendas que implementa el Municipio, que llevará el nombre **“Mi Casa”**.-

Artículo 2°: Serán beneficiario del Programa las familias cuyo ingreso mensual familiar sea como máximo de un salario vital y móvil o que no puedan dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el INVICO para inscribirse como aspirante para ser beneficiados como adjudicatarios. Teniendo la presente Ordenanza como objetivo:

- a)- Erradicar viviendas ranchos.-
- b)- Construir nuevas viviendas a las familias en estado de vulnerabilidad.-
- c)- Acondicionar y ampliar viviendas existentes de las familias en estado de vulnerabilidad.-

Artículo 3°: Son fines de la presente Ordenanza:

- a)- Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.-
- b)- Generar políticas de estado municipal activas tendientes a que cada beneficiario del Programa y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas-rancho.-

- c)-** Promover que los beneficiarios del Plan de inclusión social participen en la construcción de las viviendas y en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de este modo en el sistema productivo.-
- d)-** Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de inclusión, consolidando el compromiso con la cultura del trabajo.-
- e)-** Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna, lo que deberá ser materia de reglamentación.-

Artículo 4°: El Municipio deberá llevar adelante la implementación del Programa **“Mi Casa”** propiciando la participación institucional y personal del aspirante/adjudicatario en la ejecución de la obra, y será el responsable de establecer el orden de prioridades, procediendo a la inscripción del plan respectivo. Conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.-

Artículo 5°: El programa habitacional creado por esta Ordenanza, se integra con los siguientes recursos:

- a)-** El porcentaje del veinte por ciento (20%) de lo que ingresa en concepto del Fondo Federal Solidario.-
- b)-** Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas a favor del municipio para ingresar al programa.-
- c)-** Lo que se perciba en concepto de cuota que abonan los adjudicatarios.-
- d)-** Las partidas que el DEM disponga para integrar el fondo del programa.-
- e)-** Los empréstitos o créditos que se autoriza adquisición por parte del Honorable Concejo Deliberante para la afectación a este programa habitacional.-
- f)-** Los subsidios o aportes que se reciba del gobierno Provincial o nacional para imputar a este programa habitacional.-

Artículo 6°: La presente Ordenanza se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

I- Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.-

Ia- Están comprendidos dentro de la presente modalidad, aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.-

Ib- Destrucción de la vivienda rancho: una vez terminada la obra, le beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda rancho.-

II- Acondicionamiento y ampliaciones de casa habitación cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieran tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan una ampliación de la vivienda original.-

III- Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios.-

IIIa- Están comprendidos dentro de la presente modalidad los que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.-

IIIb- Los que acrediten su posesión con los requisitos que determina la legislación vigente para la procedencia judicial del juicio de prescripción adquisitiva, inicien los trámites de regularización dominial.-

IV- La Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por terceros. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos suministrados por el estado municipal, provincial o nacional o entidades privadas o públicas u ONGs, Cooperativas, Asociaciones Sindicales o cualquier otra institución. Lo que deberá ser materia de reglamentación.-

Artículo 7°: Las modalidades descriptas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.-

Artículo 8°: En todas las modalidades tendrán prioridades las familias en mayor estado de vulnerabilidad, las madres solteras que convivan solas con su/s hijo/s, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de sesenta (60) años.-

Artículo 9°: En todas las modalidades del compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el H.C.D, en la que deberá constar además el valor de la vivienda o de la obra a construirse, que deberá ser financiada en un plazo

mínimo de diez años con un interés igual al que establece el Banco de Corrientes S.A. para operaciones de plazo fijo a treinta días.-

Artículo 10°: Se conformará a los efectos de la presente Ordenanza, un equipo de asistencia municipal responsable de la regularización del dominio del inmueble en el que se construirá la vivienda o se proceda a la ampliación de la existente, lo que deberá ser materia de reglamentación.-

Artículo 11°: La regularización dominial, estará asumida en su tramitación y costo por el Municipio. En las modalidades establecidas en los incisos I y II del Artículo 6° de la presente Ley, será el beneficiario quien deberá aportar la documentación requerida, lo que deberá ser materia de reglamentación.-

Artículo 12°: La escritura traslativa de dominio será otorgada en las condiciones que establezca la reglamentación.-

Artículo 13°: El diseño y la construcción de las obras será ejecutado por técnicos y empleados del municipio, pudiéndose contratar a profesionales arquitectos, maestro mayor de obra, o ingeniero civil, con residencia efectiva mayor a cinco años en Gdor. Virasoro, para que presente los proyectos de prototipo de las viviendas nuevas tipo prefabricadas y/o ampliación de la vivienda. La construcción o ampliación de la vivienda también podrá ser efectuada por terceros o empresas contratados al efecto, en ambos casos deben tener domicilio real y legal en esta ciudad y ser contribuyente del municipio con una antigüedad de cinco años; las características mínimas de construcción son las siguiente: construcción de maderas, con tirantería de madera, piso de mampostería de cemento, techo de zinc, baño instalado totalmente integrada a la vivienda de mampostería de ladrillo y la madera para el uso en la construcción será de madera de pino o eucaliptos en cualquiera de sus variedades, placas de fenólicos, ladrillo, y las casas nuevas a construirse deberán contar como mínimo de 2,3 y 4 dormitorios de acuerdo al grupo familiar del aspirante.- La compra de los materiales y elementos para la construcción deberá efectuarse a establecimiento o

comercios con domicilio en Provincia de Corrientes, conforme lo determine la reglamentación.-

Artículo 14°: Son requisitos necesarios para acceder al beneficio de la presente Ordenanza en todos los casos son los siguientes:

- a)- No encontrarse en condiciones de ser beneficiario de un plan de vivienda del INVICO ni hallarse inscripto en algún plan habitacional implementado por el Gobierno de la Provincia o de la nación.-
- b)- Poseer diez (10) años o más de antigüedad inmediata de domicilio y residencia efectiva en el municipio de Gdor. Virasoro debidamente comprobable.-
- c)- declarar al momento de la inscripción ser titular registral del inmueble o poseedor según sea el caso.-
- d)- Manifestación de única vivienda o de no poseer vivienda según sea el caso, Debiéndose abrir un registro de inscripción de postulantes, conforme lo determine la reglamentación.-

Artículo 15°: La inscripción en el padrón de aspirante a ser beneficiado en el programa habitación es personal e intransferible, quedando autorizada solamente la transferencia a integrantes del grupo familiar denunciado o por causa de fallecimiento del titular. Siendo de aplicación en la materia la Ley 21581 y sus modificatorias.-

Artículo 16°: La condición de inscripto se pierde por:

- 1)- El falseamiento y ocultación de los requisitos y condiciones que dieron origen a la inscripción.-
- 2)- Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente.-
- 3)- Haber sido beneficiado como adjudicatario de un plan de viviendas del INVICO y se hubiera procedido a su renuncia.-
- 4)- Otras causales determinadas en la reglamentación.-

Artículo 17°: El beneficiario del Plan de Viviendas abonará en concepto de pago de la cuota el porcentaje del cinco por ciento 5 % de un salario mínimo vital y móvil, si en el futuro la remuneración del beneficiario supero el salario mínimo vital y móvil la cuota será igual al porcentaje del 10% de su

remuneración y comenzarán a abonarse una vez que las obras hayan sido finalizadas. Se puede suspender el pago de la cuota al beneficiario que por razones económicas no pueda hacer frente a esa obligación la que deberá ser debidamente corroborada e informada por el área correspondiente del municipio, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.-

Artículo 18° En caso de fallecimiento del titular, la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente cancelará el saldo deudor.-

Artículo 19° Las viviendas construidas en el marco de la presente Ordenanza se declaran viviendas sociales, excluyéndoselas expresamente del comercio hasta su total cancelación.-

Artículo 20° En ningún caso se otorgará más de una vivienda por persona, matrimonio o concubinos/as declarados y que se hubiera denunciado en el acto de inscripción, aún cuando en el futuro se disuelva la unión no se podrá inscribir en el plan nuevamente por el plazo de diez años desde la disolución del vínculo.-

Artículo 21° El D.E.M. asignará anualmente la partida presupuestaria correspondiente a la ejecución del presente Plan de construcción de viviendas con los parámetros del Artículo 5°.

Artículo 22° Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Agosto de 2017.-

ORDENANZA N° 957/2017.

V I S T O: Los Artículos 17°, 87°, incisos 59, 83, 84 de la Carta Orgánica Municipal y demás normativas vigentes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que a lo largo de las últimas décadas fueron dándose en América Latina y dentro de ella en la Argentina, cambios significativos con respecto a dos temáticas cada vez más relevantes: la juventud y la definición de las políticas

públicas. La primera ha ido mutando de un rol activo y comprometido que tenía en las décadas del 60 y 70 a un rol cada vez más pasivo y despreocupado de lo que ocurre en la vida pública tanto del país como de las propias localidades en donde viven los jóvenes. La segunda ha ido percibiendo un cambio lento, pero constante en pos de lo que podríamos denominar un aumento en la democratización de la toma de decisiones públicas, en donde se le van abriendo puertas de participación a la sociedad civil más allá de participación en los actos electorales.-

Que en los últimos años y con la intención de revertir esta situación de indiferencia frente a los procesos políticos pero específicamente con respecto a la cosa pública, han aflorado diversas estrategias tendientes a incrementar la participación ciudadana. La intención principal de esta tendencia tiene que ver con devolver la confianza en las instituciones públicas y recuperar la capacidad de los ciudadanos de injerir en la toma de decisiones como forma de fortalecer la co-responsabilidad ante las cuestiones públicas y potenciar así la moción de ciudadanía plena. En un contexto en el cual muchos de los derechos ciudadanos se ven coartados, las estrategias de participación ciudadana cumplen el rol de poner en primer plano al ciudadano frente a lo “público”.-

Que un concepto a resaltar es el de “construcción de ciudadanía”, es decir, brindar elementos que permitan a nuestros jóvenes conocer la importancia de ejercer responsablemente sus derechos ciudadanos. Por ello, el segmento que representan nuestros futuros ciudadanos es de vital importancia para el desempeño de nuestras capacidades como comunidad, y desde el sector público se deben diseñar políticas públicas inclusivas que formen en el presente a nuestras generaciones futuras: la verdadera inclusión no es hablar en clave del “futuro” sino de facilitar a este segmento de la población las herramientas necesarias para un aprendizaje constante y acumulativo desde el hoy y hacia el mañana, pero otorgado un margen de maniobra a la hora de reflexionar, debatir y tomar decisiones que se hagan palpables en la realidad de la cual forman parte.-

Que el presupuesto participativo es una política pública aplicada desde 1989 en Porto Alegre (Brasil), promocionada por Olivio Dura, en ese entonces alcalde de esa Ciudad por el Partido de los Trabajadores. Esta política puede definirse como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, junto al gobierno, delibera y decide que obras y servicios se deberán ejecutar con una parte de los recursos públicos locales. El PP representa entonces una apuesta sustancial por ampliar y mejorar el Estado de derecho y el sistema democrático, por intensificar la

democratización del Estado, por quebrar el verticalismo y centralismo burocrático y por legitimar las acciones públicas a partir de la decisión compartida entre Estado y Sociedad.-

Que el presupuesto participativo comienza aplicarse en la República Argentina tras los graves conflictos económicos, políticos y sociales de fines de 2001, en el contexto de una profunda crisis de representación. La primera experiencia de PP en nuestro país, en el Municipio de Rosario, data de 2002. Desde entonces, cada vez más gobiernos locales han seguido ese camino: a 2011 cuarenta y ocho municipios implementan esta política.-

Que si bien tales experiencias alcanzan a menos de un 5 % de los gobiernos locales con rango municipal, la escala poblacional de los municipios con PP es de tal relevancia que, en 2011, tres de cada diez residentes en Argentina habitaban en distritos donde una parte del destino de los recursos públicos era decidida por la ciudadanía.-

Que una de las herramientas que aumentan la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones es el Presupuesto Participativo, el cual busca romper con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico, y que sólo puede ser abonado por profesionales, para pasar a considerarlo como algo esencialmente político en que todos y cada uno de nosotros estamos involucrados.-

Que la intención del Presupuesto Participativo es que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones para así poder acercar las demandas de la gente a la municipalidad y al mismo tiempo incentivar a la población a tomar un papel más activo en el desarrollo de la ciudad poniendo sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el urbanismo, el transporte público, la salud, la educación y la cultura.-

Que el Presupuesto Participativo tiene que ver con:

- Una potente herramienta de relación permanente del gobierno con la población, un modelo de gestión pública democrática, donde la ciudadanía participa de forma directa, voluntaria y universal.-
- Un proceso abierto que considera la opinión de la comunidad, quien define prioridades, decide proyectos, ejerce el control social del uso del dinero público y evalúa la gestión de sus gobernantes.-
- Una herramienta fundamental para estimular el liderazgo en la ciudadanía.-

- Un mecanismo eficaz para permitir a las instituciones públicas ganar credibilidad y gobernabilidad ante la opinión pública.-

El eje en torno al cual gira el Programa de Presupuesto Participativo para jóvenes de Gdor. Virasoro es justamente contribuir a la construcción de ciudadanía responsable y, a su vez, ofrecer la posibilidad de expresar sus demandas y necesidades, intercambiar opiniones sobre sus problemas y tomar decisiones que tiendan a mejorar el entrono en el cual se desenvuelven.-

Que el presente Programa busca otorgar un nuevo sentido a la participación ciudadanía a través de un mecanismo como el presupuesto participativo a los efectos de brindar espacios para aprender a ser ciudadano/a, involucrando a los jóvenes en la toma de decisiones de los asuntos públicos y en la pertenencia y compromiso con el territorio en el que desarrollan su vida socio-comunitario.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.

ORDENA:

Artículo 1°: **CREACIÓN:**

CREASE EL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Ing. V. Virasoro.-

Artículo 2°: **OBJETO:**

El presente Programa tendrá como objeto: **REVALORIZAR LA IMPORTANCIA DE LA JUVENTUD** a la hora de definir las políticas públicas invitando a los jóvenes a participar de los procesos de toma de decisiones mediante una herramienta que apunta a la construcción de MAS Y MEJOR DEMOCRACIA para el conjunto de los Virasoreños.-

Artículo 3°: **OBJETIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá:

- Estimular la integración de la comunidad joven en ámbitos de discusión e intercambio de ideas.-

- Fortalecer los vínculos entre la juventud e instituciones públicas contribuyendo a incrementar la transparencia y credibilidad en las mismas.-
- Generar espacios que permitan a los jóvenes conocer la esencia de la política y entender la importancia de la misma para la búsqueda de soluciones dentro de la vida comunitaria.-
- Fomentar y fortalecer las actividades tendientes al desarrollo psíquico, físico y social de los jóvenes de la localidad auspiciando la consolidación de un ambiente más sano y armónico para los mismos.

Artículo 4°: **PRESUPUESTO:**

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el 0, 5 % del Presupuesto General de Gastos Anual del Municipio de Gobernador Ing. V. Virasoro para el financiamiento de cinco (5) proyectos, uno por cada área temática estipulada por el Artículo 6° de la presente.-

Artículo 5°: **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:**

Los proyectos a presentar pueden ser individuales o grupales, siempre y cuando los beneficios sean colectivos/comunitarios. Los proyectos deben ser iniciativas que correspondan a las siguientes categorías:

1. Cultura y Civismo.-
2. Educación, Ciencia y Tecnología.-
3. Deportes y Recreación.-
4. Salud y Medio ambiente.-
5. Emprendimientos Sociales- Productivos.-
- 6.

Artículo 6°: **LOS PROYECTOS deberán tener un presupuesto no superior al 20 % del total del Presupuesto del Programa. El formato del proyecto deberá corresponderse con lo estipulado por el instructivo entregado a los interesados para su presentación a modo de organizar y sistematizar la información necesaria para el análisis del mismo y en todos los casos deberá incluir los datos personales y de contacto del autor/es (Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, E-Mail).-**

Artículo 7°: **DESINATARIOS:**

Serán beneficiarios del Programa Presupuesto Joven, los alumnos matriculados en instituciones educativas del

nivel medio, terciario y universitario de la jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro, cuyo rango etario oscile entre los 15 y 25 años.-

Artículo 8°: COMITÉ EVALUADOR:

La Autoridad de Aplicación del presente Programa será un Comité Evaluador, que estará presidido por la Secretaría de Gobierno y Educación del Municipio e integrado por las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Acción Social, Hacienda y Finanzas y Obras y Servicios Públicos; las Direcciones de Cultura, Deporte y Recreación, Producción; los Presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura, Acción Social y Producción y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante; tres docentes o directivos de los Establecimientos Educativos del nivel medio y/o superior del municipio y dos representantes por los Centros de Estudiantes de la Localidad.-

Los Docentes o Directivos, como representantes de los Centros de Estudiantes deberán rotar, no pudiendo integrar el Comité los mismos representantes en el año siguiente.-

Artículo 9°: FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Evaluador tendrá como funciones:

- Garantizar el cumplimiento de la etapa de difusión y de desarrollo de los talleres participativos de diagnóstico en todos los establecimientos educativos de nivel medio y superior de la localidad, determinando que agentes municipales llevarán a cabo dicha actividad.-
- Evaluar cada proyecto presentado, teniendo en cuenta si los mismos cumplen con los requisitos estipulados por el Artículo 6° de la presente y si su factibilidad es posible.-
- Organizar el acto eleccionario para la selección de los proyectos a implementar.-
- Garantizar las partidas presupuestarias para la efectiva ejecución de los proyectos seleccionados.-
- Realizar el control, seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución.-
- Desarrollar informe final con los resultados del Programa.-
-

Artículo 10°: ETAPAS:

El Presupuesto Participativo Joven contará de cinco etapas metodológicas:

- 1- Etapa de Difusión.-
- 2- Etapa de Desarrollo de Diagnóstico y Formulación de Proyectos.-
- 3- Etapa de Elección de Proyectos.-
- 4- Etapa de Ejecución de Proyectos.-
- 5- Etapa de Control, Seguimiento y Evaluación.-

Artículo 11°: **ETAPAS DE DIFUSIÓN:**

El Programa de PPJ de Gdor. Virasoro tendrá como primera acción el desarrollo de una campaña de difusión en los establecimientos educativos de nivel medio y superior y en los medios masivos de comunicación de la localidad a los efectos de poner en conocimiento de los jóvenes virasoreños la disponibilidad de esta herramienta que intenta integrar su mirada acerca de los problemas y necesidades de la ciudad y las posibles soluciones, involucrándolos en la gestión y la toma de decisiones contribuyendo a fortalecer el ejercicio de su comunidad. La etapa de difusión será durante los meses de Marzo y Abril de cada año.-

Artículo 12°: **ESTAPA DESARROLLO DE DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS:**

Durante los meses de Abril y Mayo se realizarán talleres participativos en los distintos establecimientos educativos a los efectos de construir diagnóstico sobre las temáticas de interés para el sector joven, conocer sus demandas, necesidades y problemáticas.-

Posteriormente, se dará inicio a la sub etapa de formulación de propuestas/proyectos, teniendo los jóvenes hasta finales de Julio para presentar los mismos ante el Comité Evaluador de Proyectos, que estará presidido por la Secretaría de Gobierno y Educación.-

Artículo 13°: **ETAPA DE ELECCIÓN DE PROYECTOS:**

La elección de los proyectos se realizará durante el mes de Agosto de cada año y seguirá los siguientes mecanismos de selección:

- 1- Una vez presentados los proyectos ante el Comité Evaluador, este teniendo en cuenta los perfiles de cada proyecto presentado, determinará si los mismos dan cumplimiento a los requisitos impuestos por este Programa y a su vez, estudiar sus condiciones de factibilidad e impacto para la comunidad.-
- 2- Posteriormente, el Comité Evaluador deberá cargar todos los proyectos aprobados, determinando su correspondiente categorización por áreas temáticas, en el portal oficial del municipio de Gobernador Virasoro, como mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario para el conocimiento, estudio y evaluación de los mismos por la comunidad joven.-
- 3- El Comité Evaluador definirá el día, hora y lugar del acto eleccionario, dando amplia difusión en los medios de comunicación como en todos los establecimientos educativos de nivel medio y superior de la localidad.-
- 4- El Comité Evaluador, confeccionará el Padrón de Electores, el cual estará integrado por todos los alumnos matriculados en establecimientos educativos de nivel medio y superior de la localidad que tengan la edad de quince (15) años como mínimo y veinticinco (25) años como máximo. Dichos padrones estarán disponibles en el portal oficial del Municipio con quince (15) días de anticipación al acto eleccionario. La elección no es obligatoria para los electores que integren el Padrón habilitado a tal efecto.-
- 5- El acto eleccionario se llevará a cabo el día , hora y lugar establecido por el Comité Evaluador, quien dispondrá a los efectos de los correspondientes cuartos oscuros, mesas de votación, padrones y método de votación, rigiendo las mismas prohibiciones e incompatibilidades que alcanzan a cualquier elección general.-
- 6- Se dará como prioridad como prioridad como método de votación al Voto electrónico, para lo cual el Comité Evaluador facilitará los recursos y herramientas necesarias para su desarrollo e implementación.-
- 7- El Comité Evaluador fijará el horario de votación como de escrutinio. A los efectos de garantizar la transparencia, seleccionará Fiscales Generales y Presidentes de Mesa que tendrán a cargo el normal desarrollo de la votación como del escrutinio.-
- 8- Resultarán ganadores los proyectos que más votos hayan alcanzado en cada una de las áreas temáticas establecidas en el Artículo 6° de la presente.-

Artículo 14°: ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN:

La misma se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, debiendo el Comité Evaluador garantizar las partidas presupuestarias necesarias para su cumplimiento.-

Artículo 15°: ETAPA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se realizará simultáneamente junto a la etapa de implementación debiendo el Comité Evaluador realizar un informe final con los resultados del Programa en el mes de Diciembre de cada año.-

Artículo 16°: REMITASE copia de la presente a todos los Establecimientos Educativos de Nivel Medio y Superior de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro.-

Artículo 17°: Comuníquese, Publíquese, Dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Agosto de 2017.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 958/2017.-

V I S T O:

El Artículo 26° inciso 30, 87° Incisos 14, Concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Gdor. Virasoro cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios a los efectos del combate de incendios y otras prestaciones de Servicios y Asistencia en casos de distintos siniestros.-

Que se debe resaltar la vocación de servicio de los Miembros de tan importante Cuerpo, los cuales en reiteradas oportunidades ponen en riesgo sus vidas para salvaguardar y proteger la de sus conciudadanos; además de que lo hacen en forma desinteresada y dejando de lado cuestiones y actividades personales para ponerse al servicio del prójimo.-

Que este Cuerpo Legislativo y el Estado Municipal deben hacer cuanto esté a su alcance y dentro de sus posibilidades para contribuir tanto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como así también con sus Integrantes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **EXIMIR** del pago de Tasas, Contribución de Mejoras y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, **a los Miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios** de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes, alcanzando este beneficio para:

a) Inmueble de Vivienda única del Beneficiario.

b) Automotor o Motocicleta único de uso particular.-

ARTICULO 2°: Quedarán dentro del alcance de la Presente Ordenanza aquellas Personas que presten servicios en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro con una antigüedad mínima de un (1) año.-

ARTICULO 3°: Perderán el Derecho respecto a presente Exención quienes dejen de pertenecer al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro, a partir del mismo día de su desvinculación.-

ARTICULO 4°: A los efectos del correcto cumplimiento de la Presente, las Autoridades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro deberán remitir antes del 30 de Enero de cada Año al Departamento Ejecutivo Municipal el listado de sus integrantes indicando datos filiatorios, cargo y antigüedad en la función; además se deberán informar las Altas y Bajas. A los mismos efectos el DEM creará un Registro único de Miembros de Bomberos Voluntarios.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Agosto de 2017.

ORDENANZA N° 959/2017.-

VISTO:

El Título II Capítulo III Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante Artículo 87°, 286° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las Agencias de Desarrollo económico local y regional, han sido creadas y conceptualizadas como centros para la formulación e implementación de iniciativas de desarrollo.

La creación de una Agencia de desarrollo es convincente para promover el progreso económico con la participación e interacción de los sectores privados y públicos, en el que se debe lograr generar adecuadamente una estrategia de desarrollo regional.-

Que la transformación e innovación productiva es una de las áreas que se debe promover como condición necesaria para alcanzar un desarrollo alto y sostenible en la región y las políticas públicas necesarias para impulsar la transformación productiva, basándose en el desarrollo de aquellas capacidades orientadas a la implementación de buenas prácticas y en apoyos específicos para la mejora de la gestión empresarial y la productividad brindando un apoyo eficiente a diversos sectores y a la vez generando documentación investigaciones de casos de éxito relevantes para la región, lo que genera las “políticas públicas y transformación productiva” para la implementación de mejoras prácticas en materia de desarrollo empresarial y transformación productiva.-

Un desarrollo local efectivo contribuye con la reducción de disparidades, generar empleos y siendo un multiplicador de empresas aumentando la inversión total del sector privado, mejorando los flujos de información con los inversionistas, además de aumentar la coherencia y confianza de la estrategia económica local, que redundan en un futuro económico mejor para la región y mejora de calidad de vida de sus habitantes.

Este tipo de políticas contempla una mejor evaluación y diagnóstico de los activos económicos locales y de una sólida identificación de sus ventajas comparativas, lo cual permite apoyar una estrategia de desarrollo más robusta, llevado a un esfuerzo renovador para la descentralización y democratización del poder.

Para aprovechar estas oportunidades, los gobiernos locales deben indefectiblemente efectuar realización de ajustes en diversos factores de economía local, el rediseño de su oferta y el apalancamiento de sus activos, vale decir, una estrategia que le permita competir mejor en una economía abierta y basada en el conocimiento.

Que el Instituto de la Agencia de Desarrollo Territorial local se encuentra debidamente concebido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 286° y concordantes.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GDOR VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°: **CRÉASE** la “**AGENCIA DE DESARROLLO**” la cual se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: La Agencia de Desarrollo tendrá por objeto diseñar e implementar mediante la articulación de los sectores públicos y privados una estrategia de desarrollo económico local en el contexto regional, nacional e internacional; construir una agenda pública que contribuya a la calidad de vida de los vecinos en el marco de la planificación estratégica local y promover la integración productiva entre los municipios de la región.-

Artículo 3°: La Agencia de Desarrollo tendrá las siguientes funciones esenciales:

a) GENERALES.-

- 1- Relevamientos, análisis, diagnósticos permanentes.
- 2- Creación de una base de datos y su actualización periódica.
- 3- Utilización de programas nacionales, provinciales e internacionales de fomento y promoción de las actividades productivas y creación de programas locales y gestión para la asistencia económica financiera.
- 4- Conformación de equipos técnicos y profesionales locales y promoción de la asistencia técnica permanente.
- 5- Coordinación de la Capacitación y promoción de la implementación de sistemas de calidad y mejora continua para el sector público.
- 6- Articulación pública privada con instancias participativas en todas sus etapas.-
- 7- Impulsar un modelo de gestión para el desarrollo económico local.-
- 8- Promover la complementación de los sectores públicos y privados en materia de políticas de desarrollo, en especial aquellas orientadas hacia las pequeñas, medianas y grandes empresas cuyos establecimientos y sedes de administración se radiquen o pudieran radicarse en el municipio de Gdor. Virasoro Ctes.-
- 9- Colaborar en la elaboración de normas jurídicas tendientes a lograr el impulso de un modelo de gestión para el desarrollo económico local.-

b)- EN MATERIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

- 1- Estimular y apoyar el proceso de generación de empresas locales, como así también la iniciativa empresarial y la continuidad de las mismas en el tiempo.-
- 2- Colaborar con las empresas radicadas en el Municipio, su inserción en el mercado internacional, nacional y regional.-
- 3- Apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas, medianas y grandes empresas radicadas y a radicarse en el Municipio de Gdor Virasoro.-
- 4- Brindar asistencia técnica y promover el apoyo para la modernización y reconversión de equipos e instalaciones, organización y estrategias empresariales.-
- 5- Estimular la asociación de emprendimientos y de empresas para mejorar su eficiencia y competitividad.-

c)- EN MATERIA DE DESARROLLO DEL EMPLEO Y DE LOS RECURSOS HUMANOS.

- 1- Lograr una mayor inserción de los habitantes de Gdor Virasoro en el mercado laboral.-
- 2- Impulsar la formación y capacitación de los empresarios y de su personal, a fin de que las pequeñas y medianas empresas locales puedan responder más eficientemente a los nuevos escenarios económicos.-

d)- EN MATERIA DE ARTICULACIÓN DE LOS RECURSOS.-

- 1- Promover la vinculación entre Universidades, instituciones de enseñanza Técnicas y de oficios, Centros tecnológicos y empresas, tanto en los aspectos de capacitación como de innovación.-
- 2- Gestionar e implementar los distintos programas y proyectos nacionales y provinciales que contribuyan al cumplimiento del objeto enunciado en el Artículo 2º de la presente.
- 3- Generar un ámbito de interacción entre Instituciones gubernamentales, Organizaciones de la sociedad civil, personas físicas y jurídicas a los efectos de propender al desarrollo local y regional.-

e)- EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-

- 1- Fortalecer, promocionar y difundir las ventajas competitivas del Municipio para la radicación de nuevas inversiones.-
- 2- Diseñar e implementar distintas acciones que mantengan actualizadas las ventajas competitivas que posee la ciudad.-

f)- EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL.-

- 1- Promover el diseño y la instrumentación de programas de desarrollo productivo conjuntamente con otros municipios, pudiendo prestar servicios y realizar acciones conducentes en la creación y fortalecimiento de las pequeñas, medianas y grandes empresas industriales, forestales, agropecuarias, comerciales, de servicios y en general todas las actividades económicas que se realice en la región.-
- 2- Participar activamente en el desarrollo de acciones tendientes a consolidar una integración regional con los Municipios del norte correntino y con la provincia de Misiones y los municipios de esa provincia.-
- 3- Promover el intercambio entre las empresas locales con otras del resto del país y del exterior haciendo especial promoción al desarrollo del MERCOSUR.-
- 4- Mostrar y difundir los diferentes atractivos turísticos que presenta la ciudad y la región.

Las enumeraciones de las funciones que antecede son meramente enunciadas e indicativas. La Agencia podrá llevar a cabo todas las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto constitutivo señalado en la presente Ordenanza.-

En todos los casos se buscará una implementación operativa con las demás estructuras específicas del municipio y entidades privadas, evitando la duplicación de las tareas.-

Artículo 4°: La Agencia de Desarrollo estará conformada por la unidad ejecutora de desarrollo local y un órgano consultivo.-

Artículo 5°: El órgano consultivo tendrá carácter asesor y rector de la política de desarrollo local, y estará integrado por:

- 1- Representantes del sector Empresarial, comercial y de servicios.-
- 2- Representantes del sector Industrial.-
- 3- Representantes del sector Agropecuario.-
- 4- Representantes de las Organizaciones Sindicales.-
- 5- Representante de las Universidades y sus Centros Tecnológicos.-
- 6- Representantes del sector forestal.-
- 7- Representantes de los organismos gubernamentales nacionales y provinciales con incumbencia en la materia.-
- 8- Representante de las Instituciones Educativas terciarias, secundarias técnicas y escuela de oficios.-
- 9- Representantes de las Instituciones Públicas relacionadas con la actividad productiva como el INTA, SENASA, INTI y las que se radiquen en el futuro.-
- 10- Representante del Concejo Deliberante, uno (1) por cada bloque.-
- 11- Representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

La reglamentación establecerá la forma, modo y término de las designaciones de este Órgano Consultivo el que deberá reunirse como mínimo una vez al mes y todos los cargos son Ad-Honorem.-

Artículo 6°: Serán funciones del Consejo Consultivo:

- 1- Promover el incremento del desarrollo de la ciudad a fin de consolidar el potencial económico, aumentar el producto bruto y riqueza y asegurar el pleno empleo.-
- 2- Actuar como ámbito de discusión de los principales problemas de la ciudad vinculados al objeto expuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-
- 3- Proponer lineamientos generales de acción a llevar a cabo por la Agencia de Desarrollo en cumplimiento de sus funciones enunciadas en el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 7°: La unidad ejecutora de desarrollo local y regional estará integrado por:

- 1- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo.-
- 2- Dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante (uno en representación de la mayoría y otro de la minoría).-
- 3- Dos (2) Representantes del Concejo Consultivo designados por la mayoría de los miembros que la conforman.-
El mismo será presidido por uno de los representantes indicados en el inciso 1) del presente Artículo y designado en tal carácter por el Departamento Ejecutivo y deberá reunirse como mínimo una vez a la semana, para su funcionamiento dictara su Reglamento Interno de funcionamiento y todos los cargos son Ad-Honorem.-

Artículo 8°: Este Directorio tendrá carácter ejecutivo y serán sus funciones:

- 1- Instrumentar y llevar adelante las distintas propuestas que surjan del Consejo Consultivo en cumplimiento del inciso 3) del Artículo 6° de esta Ordenanza.-
- 2- Administrar los fondos y recursos propios de la Agencia.-
- 3- Ejercer la representación de la Agencia ante Entidades públicas y privadas del ámbito Internacional, nacional, provincial o municipal.-
- 4- Disponer lo necesario para el normal funcionamiento de la Agencia en orden al cumplimiento de su objeto, enunciado en el Artículo 2° de esta Ordenanza.-
- 5- Promover la firma de convenios de colaboración y específicos con entidades de reconocida capacidad técnica y profesional, para el mejor logro de los objetivos planteados.-

Artículo 9°: La coordinación de las distintas áreas involucradas en la Agencia, estará a cargo de un Gerente técnico designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Directorio. La forma, modo y término de la designación del gerente técnico serán enumeradas en la reglamentación correspondiente.-

Las áreas involucradas en la Agencia estarán divididas en:

- 1- Un área Administrativa: que tendrá como rol principal el de mesa de entrada, recibiendo todos los expedientes que tengan que ver con la radicación y habilitación de toda empresa y emprendimiento comercial, industrial, de servicios; toda consulta y toda asistencia técnica que se solicite a la Agencia.-
- 2- Un área de Asistencia Técnica: que tendrá como funciones realizar todas las actividades relacionadas con el soporte técnico de la Agencia para lograr el diseño, formulación y evaluación de programas y proyectos.
- 3- UN área de Promoción y Comunicación: que tendrá el rol de promocionar la Agencia de Desarrollo y difundir toda información relevante para el desarrollo económico.

El área técnica estará integrada por un (1) representante técnico por la Municipalidad de Gdor Virasoro y Un (1) representante Técnico de cada una de las Instituciones que integran el Consejo Consultivo conforme a lo establecido en el Artículo 5º, todos los representantes técnicos que integren esta área serán solventados por la Institución a la que representan.-

A los efectos de la integración de las dos áreas restantes, el Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones de recursos humanos y presupuestarios que estime necesarias y oportunas.-

Artículo 10º: El Patrimonio y los recursos de la Agencia estarán constituidos por:

- 1- Montos determinados por Presupuesto Municipal.-
- 2- Préstamos que sean otorgados a la Agencia para el cumplimiento de objetivos y finalidades de esta Ordenanza.-
- 3- Aportes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados al cumplimiento del objeto de la Agencia enunciado en artículo 2º de esta Ordenanza.-
- 4- Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas a favor de la Agencia de Desarrollo territorial.

Artículo 11º: La fiscalización y control de la Agencia estará a cargo de los organismos de control que establece la Carta Orgánica y la Normativa Provincial y Nacional.-

Artículo 12º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOM Y LUEGO ARCHIVESE.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Agosto de 2017.

RESOLUCIÓN N° 1390/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el Sr. Batista, Diego Fabián, con el objeto de colaborar con el tratamiento médico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez, al Sr. Batista, Diego Fabián, D.N.I. N° 36.093.006, de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00), destinada a colaborar con el tratamiento médico.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1392/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Art. 263°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de Mesa de Entradas N° 80290 de fecha 02/08/2017 el Señor Daniel Néstor García, solicita colaboración para la participación como miembro de la ONG Caritas, de un encuentro en la ciudad de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Julio de 2017.-

Que en virtud de lo expuesto se ha dispuesto otorgar un aporte económico que permitirá concretar la asistencia al mencionado evento.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil), al Cdor. García, Daniel Nestor, D.N.I.N° 10.485.850, destinado a colaborar con los gastos de su participación del Encuentro Nacional del Plan de inclusión educativa Emaus, de Caritas Argentina.- realizado en la Ciudad de José C. Paz (Buenos Aires).-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1394/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 31 de julio de 2017, la Señora Rojas, Mirna Alicia en representación de Comercial Basili, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará el traslado hacia la ciudad de Córdoba.

Que el objetivo del viaje es asistir a una capacitación sobre carga, recarga y manejo de matafuegos, formación esencial para poder prestar y brindar un mejor servicio a la comunidad.-

Que teniendo en cuenta lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica en concepto de colaboración destinada cubrir con los gastos de pasajes.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 4.108,00.- (Pesos Cuatro mil ciento ocho), a la Sra. Rojas. Mirna Alicia representante de “Comercial Basili”, destinado a colaborar con los gastos que demandarán dos (2) pasajes ida y vuelta hacia la ciudad de Córdoba Capital.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1399/2017

V I S T O:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, Ley Provincial N° 6137/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce íntegro de haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente Kainer, María Eugenia, solicita Licencia por Maternidad.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E**

Artículo 1ro.-OTORGAR Licencia por Maternidad a la Agente **Kainer, María Eugenia**, D. N. I. N° 27.218.950, con Goce de Haberes, a partir del día de la fecha y hasta el 07/02/2018 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1400/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el Sr. Barreriro, Roberto, con el objeto de colaborar con el tratamiento médico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual, al Sr. Barreiro, Roberto Nery, D.N.I. N° 18.503.721, de Pesos Un mil (\$ 1.000,00), destinada a colaborar con el tratamiento médico, a partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1401/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. Estigarribia González, Miriam G., con el objeto de colaborar con el tratamiento médico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.-OTORGAR ayuda económica mensual, a la Sra. Estigarribia González, Miriam G., D.N.I. N° 16.338.552, de Pesos Un mil (\$ 1.000,00), destinada a colaborar con el tratamiento médico, a partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1402/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia de Corrientes.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día martes 15/08/2017, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1403/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 15/08/2017, Sello Mesa de Entradas N° 80625, el CICLISTA Mario Mazo requiere colaboración y apoyo para hacer posible su participación en la Localidad de La Paz Entre Rios, homenaje a Pedro Omar Caino, el día 20 de Agosto del corriente año.-

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los corredores locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR al CICLISTA Mario Mazo, DNI N° 30.935.785, 50 (cincuenta) litros de combustibles.- para colaborar con la participación en La Paz Entre Ríos, de la competencia ciclística en Homenaje a Pedro Omar Caino.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1404/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 09/08/2017, sello de Mesa de Entradas N° 80520, la Directora del Jardín “Pequeño Mundo” de nuestra localidad, requiere colaboración económica destinada al evento que se llevará a cabo en el marco del “Mes del Niño”.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente brindar apoyo económico en carácter de adhesión.

Por todo ello:

**EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO,
CTES., A CARGO DEL MUNICIPIO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez un aporte económico de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco mil), a la Directora del Jardín “Pequeño Mundo” Prof. Alvarez, Norma, destinado a colaborar con la realización del evento en el marco del “Mes del Niño”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Ing Gustavo Adolfo Sabio
Secretaria General de Gobierno	Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1405/2017.-

VISTO:

El Decreto N° 2977 del P.E.P. de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 000-06166-2016, caratulado "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR VIRASORO Y EL GOBIERNO PROVINCIAL se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que por el referido Convenio de Cooperación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se compromete a financiar en el Municipio de Gobernador Virasoro, la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Que por Decreto N° 2977 del 7 de noviembre de 2016 el gobernador de la Provincia Decreta APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **INCORPÓRASE** al Presupuesto vigente los recursos transferidos en un todo de acuerdo al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CENTAVOS (\$ 602.480,95.-), destinado a la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Artículo 2°: **AFECTESE** a la Cuenta Ingresos 4.1.3.2.01: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 3°: **AFECTESE** a la Cuenta Egresos 5.2.4.11: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1406/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capitulo I: Autoridades, Art 109°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a que la misma hará uso de una Licencia Especial por razones particulares.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, a partir del día jueves 17/08/2017 y hasta el lunes 21/08/17 inclusive, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1408/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el mes de Julio de 2017, la Directora del Jardín “Ositos Cariñosos” de nuestra localidad, señora Maria Rosa Benitez, requiere colaboración económica para adquirir una bicicleta de niños la que será sorteada en el marco del “día del Niño”.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente brindar apoyo económico en carácter de adhesión.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez un aporte económico de \$ 2500,00.- (Pesos dos mil quinientos), a la Directora del Jardín “Ositos Cariñosos” Señora Maria Rosa Benitez, destinado a colaborar con la compra de una bicicleta que será sorteada en el marco del “día del Niño”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1410/2017

VISTO:

La Resolución N° 1406/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedara a cargo del Sr. Vice-Intendente Ing. Gustavo Adolfo Sabio en virtud de la ausencia de la Señorita Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-REINTEGRASE a sus funciones la Señorita Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1411/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal al Sr. Benitez, Sixto Armando, con el objeto de colaborar con los gastos que le

demanda su tratamiento medico, ya que padece de carcinomas de formación ganglionares en todo el cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. Benitez Sixto Armando, D.N.I. N°27.446.437, para afrontar gastos médicos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1412/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal al Sr. OLIVERA Juan Carlos, con el objeto de colaborar con los gastos que le demanda su tratamiento medico, ya que padece de Meningitis, con antecedente de cirugía por hematoma subdural subagudo izquierdo.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. Olivera Juan Carlos, D.N.I. N° 21.607.777, para afrontar gastos médicos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1413/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal al Sr. ALEGRE ALBERTO, con el objeto de colaborar con los gastos que le demanda su subsistencia hasta tanto le asignen su jubilación ya tramitada.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. ALEGRE ALBERTO, D.N.I. N° 5.709.284, para afrontar gastos alimentarios.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-
Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1414/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Policía cumple una función Social para con la comunidad de nuestra ciudad.-

Que en el mes de agosto se cumple otro aniversario de la misma.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente brindar apoyo económico en carácter de adhesión para los eventos que se realizan en conmemoración al “Día del Policía”.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez un aporte económico de \$ 1.750,00.- (Pesos Un mil setecientos cincuenta), a la Policía de la localidad de Gobernador Virasoro, destinado a colaborar con el pago del sonido RG utilizado en el acto del “Día de la Policía”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1415/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne una ayuda económica a la Sra CABAÑAS AVALOS FATIMA IRAZEMA, con el objeto de colaborar con la compra de materiales para la realización del piso de su casa.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Mil ciento ochenta y cinco (\$1185) a la Sra. Cabañas Avalos Fátima Irazema, D.N.I. N° 37.884.567, para la compra de materiales de construcción.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1416/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal al Sr. Batista Diego Fabian, con el objeto de colaborar con los gastos que le demanda su subsistencia hasta tanto le asignen su jubilación ya tramitada.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. BATISTA DIEGO FABIAN, D.N.I. N° 36.093006, para afrontar gastos alimentarios y de servicios.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1417/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal a la Sra ESCOBAR LIDIA SUSANA, con el objeto de colaborar con los gastos que le demandan los problemas de salud que la aquejan.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, a la Sra. ESCOBAR LIDIA SUSANA, D.N.I. N° 22.484.959, para afrontar gastos de salud.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1418/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal a la Sra NILDA ISABEL LEPOLDINO, con el objeto de colaborar con los gastos que le demandan los problemas de salud que la aquejan.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, a la Sra. NILDA ISABEL LEPOLDINO, D.N.I. N° 23.785.317, para afrontar gastos de salud.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1420/2017

V I S T O

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicita ayuda económica.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-Otorgar ayuda económica de \$ 4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) por única vez, a la Señora RUDEK, RAQUEL ALEJANDRA, D.N.I.N° 28.203.702, a fin de colaborar con los gastos médicos.

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1421/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal a la Sra. AURORA VARGAS, con el objeto de colaborar con los gastos que le demanda un tratamiento medico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. AURORA VARGAS, D.N.I. N° 16.338.721, para afrontar con los gastos de un tratamiento medico.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1422/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne Subsidio Municipal al Sr. QUINTANA ANGEL, con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. QUINTANA ANGEL, D.N.I. N° 18.619.447, para afrontar con los gastos de subsistencia

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1423/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. QUINTANA VICENTE, con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. QUINTANA VICENTE, D.N.I. N° 11.976.742, para afrontar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1424/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. QUINTANA JUAN RAMON con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. QUINTANA JUAN RAMON D.N.I. N° 13.864.825, para afrontar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1425/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. QUINTANA JUAN RAMON con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr. QUINTANA JUAN RAMON D.N.I. N° 13.864.825, para afrontar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1426/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. MACIEL JORGE LUIS con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr MACIEL JORGE LUIS D.N.I. N° 25.209.399, para afrontar con los gastos de subsistencia y medicamentos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1427/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. GARCIA JOSE ALEJANDRO con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia de su grupo familiar.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr GARCIA JOSE ALEJANDRO D.N.I. N° 34.342.064, para afrontar con los gastos de subsistencia de su grupo familiar.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1428/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. GIMENEZ RAMON con el objeto de colaborar con los gastos de subsistencia de su grupo familiar.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr GIMENEZ RAMON D.N.I. N° 42.262.204, para afrontar con los gastos de materiales.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1429/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo I, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 23/08/2017 la Rectora del Colegio Santa Maria Lic. Gladys B. Balderrama, solicita colaboración de esta Municipalidad en el marco de la realización de las Jornadas de Actualización Docente del Código Civil y Comercial de la Nación a llevarse a cabo el día 13/09/2017 en el establecimiento escolar.-

Que por la misma solicita se Declare de Interés Municipal dichas Jornadas.

Que esta capacitación pretende actualizar a los docentes del Profesorado de Cs Económicas, Jurídicas y de Formación Ética y Ciudadana de esta localidad, con respecto a las reformas y actualizaciones del Código Civil y Comercial de la Nación y que forman parte de la curricular escolar.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la Jornada de Actualización Docente del Código Civil y Comercial a llevarse a cabo el día 13 de Septiembre del corriente año en el Aula Magna del Colegio Santa Maria.-

Artículo 2do.-Hacer entrega de una copia de la presente a los organizadores de la mencionada capacitación.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1430/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica a la flia del Sr. BAMBIL MIGUEL, D.N.I. N° 5.712.878, con el objeto de colaborar con los gastos de traslado del señor Bambil, el que falleciera en forma repentina por problemas cardiacos.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Nueve mil novecientos (\$9.900), a la flia del señor Miguel Bambil, D.N.I. N° 5.712.878 para afrontar con los gastos de traslado por servicios sociales Integrales.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1431/2017

VISTO:

La Resolución N° 533 de fecha 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 180-1167/2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO S/SOLIC. AYUDA ECONÓMICA – OBRAS PARQUE INDUSTRIAL, se tramita una ayuda económica para la Municipalidad de Virasoro.

Que por medio de la Resolución mencionada en el Visto, se otorga a la Municipalidad de Gdor. Virasoro, una ayuda económica de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), que será destinado a obras de ejecución de canales de drenaje, ejecución de alcantarillas de tubos de hormigón, abovedamiento de calles internas en el Parque Industrial de Gobernador Virasoro, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Corrientes.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-INCORPÓRASE al Presupuesto vigente los recursos provistos por Resolución N°533 del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, del 3 de agosto de 2017, la suma de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00.-), que será destinado a obras de ejecución de canales de drenaje, ejecución de alcantarillas de tubos de hormigón, abovedamiento de calles internas del Parque Industrial Municipal, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Corrientes.

Artículo 2do.-AFECTESEa la Cuenta Ingresos: 4.1.3.2.01 – Aportes No Reintegrables.-

Artículo 3ro.-AFECTESE a la Cuenta Egresos: 5.2.3.19 – Parque Industrial.

Artículo 4to.-Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de agosto de 2017.-

Cdor Carlos Martinez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1432/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo I, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el cooperativismo constituye una filosofía de vida, fundamental para la construcción y fortalecimiento de una sociedad basada en valores y principios como la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y la equidad.-

Que la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educativo (CALCME) juntamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio Graduado de Cooperativismo y mutualismo (CGCyM) organiza el **XX ENCUENTRO NACIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y COMISIONES DIRECTIVAS DE MUTUALES ESCOLARES (ENCACE).**-

Que por Declaración N° 014/2017 el Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Virasoro solicita a esta Municipalidad DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL XX ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y COMISIONES DIRECTIVAS DE MUTUALES ESCOLARES a realizarse en Mar del Plata los días 13,14 y 15 de Septiembre de 2017.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.-DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el XX ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y COMISIONES DIRECTIVAS DE MUTUALES ESCOLARES (ENCACE).-

Artículo 2do.-Hacer entrega de una copia de la presente a los organizadores del mencionado evento.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1433/2017

V I S T O:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la agente Josefina Medina.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Obras y Servicios Públicos, cuyo puesto de trabajo eran tareas varias.-

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal **Josefina Medina**, D.N.I.N° 23.393.180, y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1434/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita se le asigne ayuda económica al Sr. DOS SANTOS VICENTE con el objeto de colaborar con los gastos de alimentación y subsistencia.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Ayuda Económica de Pesos Quinientos (\$500) mensuales y consecutivos hasta el mes de Diciembre del corriente año, al Sr DOS SANTOS VICENTE D.N.I. N° 5.687.458, para afrontar con los gastos alimentación.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de Agosto de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal